



**Ayuntamiento de Bargas**

Solicitud de  
**Bonificación IBI para sistemas de  
aprovechamiento de la energía solar**

**Solicitante**

NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL Y POBLACIÓN	
E-MAIL, TELÉFONO Y/O FAX	

**Representante**

NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL Y POBLACIÓN	
E-MAIL, TELÉFONO Y/O FAX	

**Supuesto al que se acoge y documentación a aportar (MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE A SU SITUACION):**

**Referencia Catastral del bien inmueble:**

- a) Vivienda no sujeta a régimen de propiedad horizontal (VIVIENDA INDIVIDUAL).
- b) Vivienda sujeta a régimen de propiedad horizontal (PISO O VIVIENDA CON INSTALACIONES SOLARES COMPARTIDAS EN COMUNIDAD).

**DOCUMENTACION OBLIGATORIA A APORTAR:**

Se adjunta la siguiente documentación obligatoria, de conformidad con el art. 4.7:

- Proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que se trata de instalaciones debidamente homologadas.
- En caso de ser una instalación realizada en el año 2019 o 2020, copia de la licencia de obras municipal de dicha instalación.
- En caso de encontrarse en el supuesto b) del apartado anterior, certificado del Presidente de la Comunidad de Vecinos sobre la vinculación de su piso o local a la instalación fotovoltaica.

\*Marque la documentación aportada adjunta a esta solicitud.

**Solicita**

Que previo a los trámites pertinentes, se sirva a reconocer la bonificación contemplada en el art. 4.7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En Bargas, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma del solicitante o representante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas**

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

---

DURANTE TODO EL EJERCICIO: BONIFICACIÓN A APLICAR EN EL SIGUIENTE PERIODO IMPOSITIVO AL DE LA SOLICITUD DE LA MISMA.

## NORMATIVA APLICABLE

---

- Artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 4.7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Bargas.

## REGULACIÓN

---

### Artículo 4. Bonificaciones

[...]

#### 7. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

A) *Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

- a) *Que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.*
- b) *Asimismo, las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.*

B) *Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.*  
*Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación.*

C) *La bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse simultáneamente a la correspondiente licencia de obra. No obstante, y de igual manera, tendrán derecho a esta bonificación las instalaciones realizadas en los dos períodos impositivos anteriores a la entrada en vigor de ésta, siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos previstos en esta norma para su concesión.*

*La bonificación surtirá efectos en el período impositivo siguiente a aquel en el que se produzca la mencionada solicitud. El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores y objeto de la bonificación.*  
*Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.*  
*No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.”*

## INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN

---

### Presentación electrónica:

- a) **Sede electrónica:** [bargas.sedipualba.es](http://bargas.sedipualba.es)
- b) **Registro electrónico común:** <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

### Información en Servicios tributarios:

Teléfono: 925 49 32 42 (Extensión 250)  
Correo electrónico: [tesoreria@bargas.es](mailto:tesoreria@bargas.es)

Oficinas municipales:  
Plaza de la Constitución s/n  
45593 Bargas (Toledo)

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas**